



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

# RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIO INTERINO, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

*RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIO INTERINO, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL*

D<sup>a</sup> María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Zagra,

#### HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía Núm. 405-2024, de fecha 13 Noviembre de 2024, se ha rectificado error en Decreto de Alcaldía 373-2024 de fecha 23 de Octubre de 2024, (en la Base 1: Apartado 1.3 , Base 5, Base 6: Apartado 6.1 y Anexo III), publicado en BOP de Granada N° 211, de fecha 30 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases que han de regir la selección por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Funcionario Arquitecto-Técnico en régimen de Interinidad, a través del sistema de concurso-oposición, jornada parcial en el sentido que a continuación se indica; manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de la citada resolución y de las Bases aprobadas por la misma.

#### DONDE DICE.

##### **BASE 1. OBJETO. Apartado 1.3:**

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley de la Función Pública de Andalucía, ley 5/2023, de 7 de junio; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

Sus funciones a título enunciativo son: Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como cualquier otro derivado de la normativa urbanística. Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público. Valoración es de suelo y viene municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc. Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros. Supervisión y control de los servicios municipales, PFEA Y otros programas relacionados con obras de mantenimientos generales, y cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

#### DEBE DECIR:

##### **BASE 1. OBJETO. Apartado 1.3:**

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley de la Función Pública

de Andalucía, ley 5/2023, de 7 de junio; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2.002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales de la Junta de Andalucía, y las bases de la presente convocatoria.

Sus funciones a título enunciativo son: Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como cualquier otro derivado de la normativa urbanística.

Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público. Valoración es de suelo y viene municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc. Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros. Supervisión y control de los servicios municipales, PFEA Y otros programas relacionados con obras de mantenimientos generales, y cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

#### **DONDE DICE:**

#### **5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

1ª) Fase de Oposición (60 %). La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso, no pudiendo optar a la fase de concurso quien no supere la fase de oposición.

2ª) Fase de Concurso (40 %)

5.2. Fase de oposición (60%).

5.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

5.2.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo I.

5.2.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el Tablón de Anuncios Electrónico.

5.2.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

5.2.7. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

5.3. Fase de concurso (40%)

5.3.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.3.2. El Tribunal se reunirá una vez realizado y puntuado el primer ejercicio, para valorar los Méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante, la puntuación global

5.3.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional: Puntuación máxima 6 puntos.

a.1.- Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el ámbito de Entidades Locales, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, e Informe de vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Puntuación: 0,005 puntos por día.

a.2.- Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el ámbito de cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, acreditado mediante la correspondiente

certificación expedida por el organismo o ente público competente, e Informe de vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Puntuación: 0,004 puntos por día.

a.3.- Experiencia profesional adquirida por servicios prestados en empresa pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, acreditados a través de Informe de vida Laboral y contratos debidamente visado por el Servicio Público de Empleo. Puntuación: 0,003 puntos por día. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

\* Los méritos relativos a experiencia se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados o bien mediante Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo, según los casos A los efectos de las presentes Bases por servicios prestados, se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o como funcionario. La puntuación máxima a obtener en este apartado 5.3.3.A) es de 6 puntos.

B) Formación: Puntuación máxima 3 puntos.

Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los de postgrado y otras especialidades distintas a la alegada para el acceso que sean compatibles o complementarias, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder.

La formación deberá haber sido convocada, impartida u homologada por Universidades, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas y no se indique el contenido del curso no serán objeto de valoración. Asimismo no se valorarán aquellos cursos que no se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración y el contenido del mismo. Los cursos se valorarán a 0,01 punto/hora por curso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.B) es de 3 puntos.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

C) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta: Puntuación máxima 1 punto.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual (se entenderá por plaza igual el aprobado en una Entidad Local), a razón de 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante (se entenderá por plaza semejante el aprobado en cualquier otra Administración o Empresa Pública), a razón de 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado 5.3.3 C) es de 1 punto.

## DEBE DECIR:

### 5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre, con una puntuación total máxima de 20 puntos. Constará, por tanto, de dos fases.

1ª) Fase de Oposición. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso, no pudiendo optar a la fase de concurso quien no supere la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase se corresponde con 12 puntos.

2ª) Fase de Concurso con una puntuación máxima de 8 puntos.

### 5.2. Fase de oposición. Puntuación máxima 12 puntos.

5.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

5.2.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo I.

5.2.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el Tablón de Anuncios Electrónico.

5.2.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2.6. El ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 6 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima

5.2.7. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

### 5.3. Fase de concurso. Puntuación máxima 8 puntos.

5.3.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.3.2. El Tribunal se reunirá una vez realizado y puntuado el primer ejercicio, para valorar los Méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante, la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

5.3.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### **A) Experiencia profesional: Puntuación máxima 4 puntos**

a.1.- Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el ámbito de Entidades Locales, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, e Informe de vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

**Puntuación: 0,0033 por día.**

a.2.- Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el ámbito de cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, e Informe de vida Laboral expedido por la Seguridad Social. **Puntuación: 0,0026 puntos por día.**

a.3.- Experiencia profesional adquirida por servicios prestados en empresa pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, acreditados a través de Informe de vida Laboral y contratos debidamente visado por el Servicio Público de Empleo. **Puntuación: 0,002 puntos por día.**

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

\* Los méritos relativos a experiencia se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados o bien mediante Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo, según los casos.

A los efectos de las presentes Bases por servicios prestados, se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o como funcionario.

La puntuación máxima a obtener en este apartado 5.3.3.A) es de 4 puntos.

#### **B) Formación: Puntuación máxima 3 puntos**

Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los de postgrado y otras especialidades distintas a la alegada para el acceso que sean compatibles o complementarias, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder.

La formación deberá haber sido convocada, impartida u homologada por Universidades, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas y no se indique el contenido del curso no serán objeto de valoración. Asimismo no se valorarán aquellos cursos que no se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su

participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración y el contenido del mismo.

Los cursos se valorarán a 0,01 punto/hora

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.B) es de 3 puntos

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

**C) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta: Puntuación máxima 1 puntos.**

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual (se entenderá por plaza igual el aprobado en una Entidad Local), a razón de 0,25 puntos

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante (se entenderá por plaza semejante el aprobado en cualquier otra Administración o Empresa Pública), a razón de 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado 5.3.3 C) es de 1 puntos

**DONDE DICE:**

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Apartado 6.1.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP: - Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la corporación.

Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán dicho tribunal.

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**DEBE DECIR:**

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Apartado 6.1.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la corporación. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán dicho tribunal.

El tribunal de selección «para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.»»

**DONDE DICE.**

**ANEXO III:**

**ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 6 puntos).**

A.1.Por Experiencia Profesional en Entidades Locales: (máx. 6 puntos)				
Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino o personal laboral, en el ámbito de Entidades Locales en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, <b>Puntuación: 0,005 puntos por día.</b>				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES:A-1</b>				
A.2.Por Experiencia Profesional en cualquier otra Administración Pública: (máx. 6 puntos)				
.- Experiencia profesional adquirida como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el ámbito de cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, <b>Puntuación: 0,004 puntos por día.</b>				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede

<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: A-2</b>					
<b>A.3- Experiencia profesional adquirida por servicios prestados en empresa pública. (Máx. 6 puntos).</b>					
Experiencia profesional adquirida por servicios prestados en empresa pública, en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada, <b>Puntuación: 0,003 puntos por día.</b>					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA EN EMPRESA PÚBLICA: A-3</b>					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN. APARTADO A EXPERIENCIA PROFESIONAL:.(PUNTUACIÓN MAXIMA 6 PUNTOS)</b>			<b>PUNTUACIÓN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN TRIBUNAL</b>	

**B-FORMACIÓN. (Máximo 3 puntos).**

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 3 puntos).**

Los cursos se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

Nº. Doc	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN:B</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B- FORMACION (MÁXIMO 3 PUNTOS.</b>	<b>PUNTUACIÓN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN TRIBUNAL</b>

**C- EJERCICIOS APROBADOS EN OPOSICIONES PARA PLAZAS IGUALES O SEMEJANTES. (Máximo 1 punto.)**

Por cada ejercicio aprobado a plaza igual (se entenderá por plaza igual el aprobado en una Entidad Local), a razón de 0,25 puntos.

Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante (se entenderá por plaza semejante el aprobado en cualquier otra Administración o Empresa Pública), a razón de 0,10 puntos.

Nº. ejercicio	Entidad Local, Administración o Empresa Publica	Plaza igual	Plaza semejante	PUNTACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EJERCICIOS APROBADOS:C</b>					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN: APARTADO C: EJERCICIOS APROBADOS (MAXIMO: 1 PUNTO).</b>				<b>PUNTUACIÓN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN TRIBUNAL</b>

	<b>Experiencia Profesional : Apartado A</b>	<b>Formación: Apartado B</b>	<b>Ejercicios aprobados en otra Entidad Local, Administración Pública: Apartado C</b>	<b>Puntuación Total Aspirante</b>	<b>Puntuación Total Tribunal</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_







TOTAL Puntuación Apartado B- FORMACION (MÁXIMO 3 PUNTOS.)	Puntuación Aspirante	Puntuación Tribunal

**C- EJERCICIOS APROBADOS EN OPOSICIONES PARA PLAZAS IGUALES O SEMEJANTES. (Máximo 1 puntos)**

Por cada ejercicio aprobado a plaza igual (se entenderá por plaza igual el aprobado en una Entidad Local), a razón de 0,25 puntos.

Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante (se entenderá por plaza semejante el aprobado en cualquier otra Administración o Empresa Pública), a razón de 0,10 puntos.

Nº. ejercicio	Entidad Local, Administración o Empresa Publica	Plaza igual	Plaza semejante	Puntuación Aspirante	Puntuación Tribunal
1					
2					
3					
4					
5					
6					
<b>TOTAL Puntuación EJERCICIOS APROBADOS:C</b>					
<b>TOTAL Puntuación: APARTADO C: EJERCICIOS APROBADOS (MAXIMO: 1 PUNTO).</b>				<b>Puntuación Aspirante</b>	<b>Puntuación Tribunal</b>

	Experiencia Profesional : Apartado A	Formación: Apartado B	Ejercicios aprobados en otra Entidad Local, Administración Pública: Apartado C	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación TOTAL</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

## AVISO LEGAL.

*De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.*

Publicar la presente rectificación de las Bases de selección, en la sede electrónica municipal, <https://zagra.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes, diez días hábiles previsto en la Base Tercera de las reguladoras de la Convocatoria, comenzará al día siguiente al de la publicación del presente anuncio de Rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses.

En Zagra, a 13 de Noviembre de 2024  
Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero